

Instituto Hondureño de Seguridad Social

ADENDUM NUMERO DOS (2) AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO NIVEL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) E INVERSIONES J & M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA No.034-2011.

Nosotros, MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS, hondureño, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Ortopedia hondureño, con tarjeta de identidad No. 0501-1968-06209 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-005-2010 de fecha diecisiete de febrero del dos mil diez, entidad autónoma con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 del 19 de mayo de 1959 publicada el 3 de julio de 1959, quien para los efectos de este contrato se denominará "EL INSTITUTO" y el Señor WILFREDO ANTONIO HANDAL HANDAL, hondureño, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, con Identidad No. 0501-1961-05398 actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES J & M. DE R.L.; con domicilio en la ciudad de Ceiba, Departamento de Atlántida y con domicilio en esta Ciudad y quien para los efectos de este contrato se denominará "EL PROVEEDOR", Constituido según Testimonio de Escritura Pública No.13 ante los oficios del Abogado y Notario NORBERTO ARTURO GARRIGÓ ZELAYA, de fecha 27 de Febrero del 2008 e inscrita bajo el No.20, Tomo 543 del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato Probado de Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, las que se brindarán en las instalaciones indicadas por "EL PROVEEDOR", de conformidad al Memorando No.7376-DE-IHSS de fecha 13 de Septiembre del 2012, Memorando No.5882-GAYF de fecha 13 de Septiembre del 2012 y Resolución SOJD No.09-04-09-2012 de la Sesión Ordinaria No.38 de la Junta Directiva de fecha 4 e Septiembre del 2012; el cual se regirá bajo las condiciones siguientes: PRIMERA: Manifiesta el DR. MARIO ROBERTO ZELAYA ROJAS, en su condición con que actúa, que por este acto modifica la cláusula Décima Octava, que para los efectos del presente Adendum se leerá así: CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La vigencia del presente Adendum será a partir del UNO (01) DE JULIO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, "EL **PROVEEDOR**" deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera



Instituto Hondureño de Seguridad Social

que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente; AUMENTO DE LA ESTIMACION DEL CONTRATO: Si a consecuencia de la modificación de un contrato su monto aumenta por incremento de las prestaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", este deberá ampliar la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse; quedando las demás cláusulas en los mismos términos que el Contrato Original.- SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Manifiesta el Señor WILFREDO ANTONIO HANDAL HANDAL, en su condición indicada, que acepta en todo y cada una de sus partes el presente Adendum Número Uno, asimismo acepta que todo lo no previsto en el presente Adendum será resuelto por las leyes aplicables.- En fe de lo cual para constancia segura se firma el presente Adendum en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

DR. MARIO ROBERTO ZELAYA R. DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS

WILFREDO ANTONIO HANDAL HANDAL REPRESENTANTE LEGAL INVERSIONES J. & M. S. DE R. L.